



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **046**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna, Aurora Alta, 14 de julio de 2020.



VISTO:

El Informe Legal Nº 006-2020-MINAGRI-PROVRAEM-UAL, emitido por el Director de la Unidad de Asesoría Legal, sobre la actualización del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo del PROVRAEM”, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;



Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y prórrogas Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, que amplía el Estado de Emergencia hasta el 31 de julio de 2020. Que, es necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad;



Que, con mediante Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición de COVID 19” y deroga la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA;



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 046-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que amplía el Estado de Emergencia hasta el 31 de julio de 2020, estipula en su artículo 10° *De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía 10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera:*

Actividad	Horario de entrada	Horario de salida
Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía	07:00 horas	16:00 horas
Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía	10:00 horas	19:00 horas

Que, por intermedio de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, con fecha 9 de julio de 2020, ha Comunicado que dado el retraso ocasionado por la situación de emergencia que vive el país, es necesario reforzar nuestra intervención y participación en el desarrollo nacional, cumpliendo en su integridad con los objetivos y metas trazadas por nuestro Sector para el presente ejercicio presupuestal. En tal sentido, en el marco de sus atribuciones y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, en el que se hace referencia que *“Las entidades (...) desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social (...), comunica lo siguiente:*

1. A partir de la fecha los directivos y funcionarios que tienen personal a su cargo, deberán coordinar con esta Oficina, a fin que remitan la lista actualizada del personal que realizará trabajo presencial.
2. El trabajo presencial correspondiente a la lista actualizada, se implementará a partir del día Lunes 13 de julio del presente.
3. Los horarios de trabajo serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.

Que, mediante Informe N° 075-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA, la Directora de la Unidad de Administración ha manifestado que se disponga el horario para las personas que no brindan atención presencial y para quienes brindan atención presencial a la ciudadanía de acuerdo a la orden del Superior Jerárquico; por ello sugiere que se modifique el horario de atención establecido en el “Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del PROVRAEM”;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2020-MINAGRI-PROVRAEM-UAL, el Director de la Unidad de Asesoría Legal estando a sus atribuciones competentes,



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **046**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE



recomienda que se actualice dicho plan, en lo que respecta a la derogación de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, así como, adoptar el nuevo horario dispuesto por el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, y a la orden del Superior Jerárquico;



Estando, con V°B° de la Dirección Ejecutiva, Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración, Unidad de Desarrollo Agroeconómico, Unidad de Infraestructura Rural; con conocimiento de la Dirección Zonal de Pichari, Dirección Zonal de Pangoa y Dirección Zonal de Tayacaja, y de los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;



De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPLEMENTAR en el mencionado plan, el horario del personal que no brinda atención presencial y de quienes brindan atención presencial a la ciudadanía en el PROVRAEM, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, y a la orden del Superior Jerárquico MINAGRI, el cual será parte integrante del plan de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Horario de entrada	Horario de salida
Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía	07:00 horas	16:00 horas
Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía	10:00 horas	19:00 horas



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración a través del Especialista de Recursos Humanos y los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo implementen y supervisen el cumplimiento de la presente actualización.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER de conocimiento la presente actualización del plan a todo el personal del PROVRAEM para el cumplimiento de sus disposiciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

AAT/fpv
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO